

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.  
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

## SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntos. de peseta.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

## Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 11.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.870.

Habiendo desaparecido del cortijo denominado de "Escalonias," término de Hornachuelos, cuatro cerdos pintados en negro y colorado, de nueve á diez arrobas cada uno, herrados en la paletilla izquierda con una B., y de la propiedad de don Pio Benito Jimenez, vecino de Sevilla, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de los citados cerdos y caso de ser habidos los pondrán con las personas en cuyo poder se encuentren á disposición del Juzgado respectivo para los efectos que en justicia procedan.

Córdoba 10 de Diciembre de 1890.—El Gobernador, Antonio Castañón.

Circular núm. 2.871.

Los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, remitirán, á la mayor brevedad, al señor primer Jefe del tercer Batallón de Asturias, de la zona de Ciudad-Real, la relación de los individuos que han debido pasar la revisa anual y que por dichos Jefes le fueron enviadas en las fechas que también se indican, advir-

tiéndoles que de no verificarlo con toda urgencia me veré en la sensible necesidad de proceder con todo el rigor de la Ley á castigar á los morosos en el cumplimiento de este servicio.

Córdoba 10 de Diciembre de 1890.—El Gobernador, Antonio Castañón.

Relación que se cita y fecha de la remisión.

Bujalance, 9 Octubre 1890.

Azue, 9 id. id.

Pedro Abad, 9 id. id.

Fuente Obajuna, 9 id. id.

Aldea de Cuenca, 10 id. id.

Balsequillo, 10 id. id.

Aldea Pancha, id. id.

## SECCION DE FOMENTO

MINAS

Número del expediente: 3.035.

Núm. 2.815

D. Antonio Castañón y Faés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel González Villegas, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, solicitando se le concedan doce pertenencias, para la mina denominada *Quién pensara*, de mineral cobre, sita en el término de Villanueva del Rey, y paraje llamado Perito, propiedad de D. Francisco Redondo, que linda al N. con la mina la "Romana,"; por S. con terreno de la propiedad de S. Redondo; por E. con otros de D. Pedro Porriño, y por O. con terrenos de los herederos de D. Manuel Marcos; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la primera estaca de la mina la "Romana," ó sea la que está á distancia de 100 metros del punto de partida de la referida mina la "Romana," en dirección S. 35.º O. De dicho punto de partida S. 35.º O. se medirán 200 metros colocando la primera estaca; de esta al E. 35.º S. 400 metros y la segunda; de esta

á la tercera dirección N. 35.º E. 200 metros; de tercera á cuarta dirección O. 35.º N. 600 metros; de la cuarta á la quinta dirección S. 35.º O. 200 metros, y de quinta á primera dirección E. 35 S. 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Castañón.

Número del expediente: 3.042.

Núm. 2.816.

D. Antonio Castañón y Faés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Andrés Torrea Moreno, vecino de Palma del Río, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 28 de los actuales, solicitando se le concedan sesenta pertenencias para la mina denominada *María*, de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y sitio llamado las Mesquetillas, propiedad de los herederos de D. Juan Calvo de León, que linda por los cuatro vientos con dicha propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca N. O. del registro San Antonio de las Mesquetillas núm. 3021. De dicho punto de partida se medirán al O. 1000 metros y la primera estaca; de esta al S. 600 metros y la segunda; de esta al E. 1000 metros y la tercera, y de esta al N. 600 metros quedando cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Antonio Castañón.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3.049.

Núm. 2.829.

D. Antonio Castañón y Faés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Mittard, vecino de Villanueva del Rey, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 3 de los actuales, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada *Fuerto Cacho*, de mineral cobre, sita en el término de Villanueva del Rey y paraje denominado, Cuesta de la Higuera y Puerto y Jacho, propiedad de varios particulares; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación. Se tendrá por punto de partida el mojón núm. 12 de la mina *María Teresa*. Desde dicho punto dirección O. N. 200 metros y primera estaca; de esta con la misma dirección 600 metros y la segunda; de esta al N. E. 200 metros y la tercera; de esta al E. S. 100 metros y la cuarta; de esta al N. E. 100 metros y la quinta; de esta al E. S. 300 metros y la sexta; de esta al S. O. 100 metros y la séptima; de esta al E. S. 100 metros y la octava; de esta al S. O. 100 metros y la novena; de esta al E. S. 100 metros y la décima; y de esta á la primera dirección S. O. 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las catorce pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Diciembre de 1890.—El Gobernador, Antonio Castañón.

## Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2.724.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los días 2, 4, 6, 8, 16, 18, 20, 22 y 30 de Octubre de 1890.

(Continuación.)

Sesión del día 6 de Octubre de 1890.

Presidencia del Sr. Conde de Hust.

Senores que asistieron:

Viguera, Sanchez Guerra, Escamilla, Murillo, Viñas, Matilla de la Puente y Velasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Pasar á una ponencia de los señores Vocales letrados D. Antonio María de Escamilla, D. Gabriel Murillo y D. Carlos Matilla el expediente instruido con motivo de la oposición á los registros de las minas de cobre "María," y "Santo Tomás," sitas en el término de la Solana de la Torrecilla, de esta capital, formulada por el Sr. Alcalde de la misma, en cumplimiento de un acuerdo municipal, fundado en que los trabajos mineros perjudican al venero de aguas que en aquel parage posee la indicada Corporación.

Autorizar á la acogida en la Casa Socorro Hospicio, Antonia Barbado Delgado, para que pueda dedicarse al servicio doméstico de D. Félix Romero Cuesta y de su esposa D.<sup>a</sup> María M. he-dano Navas, vecinos de esta capital.

Dejar para la resolución de la excelentísima Diputación la Real orden de 18 de Septiembre último, en la que al resolverse un recurso interpuesto por D. Cristóbal María Pesquero, vecino de esta capital, ante el excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, enalzada de un acuerdo de esta Comisión que dispuso hacer efectivos por la vía administrativa los réditos atrasados que el recurrente adeuda á esta Beneficencia provincial de un censo impuesto sobre casas de la propiedad de su señora, se dispone dejar sin efecto la resolución apelada.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este cuerpo provincial en asuntos administrativos de su competencia en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre próximo pasado, y que se remita dicho extracto al Sr. Gobernador civil por si se sirve disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manifestar al Alcalde de Lucena y al Ayuntamiento que preside cuál es la fecha del acuerdo que debe ser base de su contestación en el asunto relativo al abono de dos cartas de pago expedidas á cargo de aquella Corporación municipal y á favor de D. Francisco Velasco, vecino de esta capital.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á María Moreno Parra, vecina de esta capital y que reúne las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel María Castañeira.

(Se continuará.)

## Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Núm. 2.810.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 15 de Noviembre de 1890, presidida por el Ilustrísimo señor Gobernador civil don Antonio Castañón y Faés.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que la Maestra de la escuela de niñas de la Carlota no hizo uso de la licencia de 15 días que se le concedió para evacuar asuntos urgentes de familia.

De que se preguntó á la Junta de Instrucción pública de Sevilla si la Maestra electa por concurso de ascenso para la escuela pública del distrito de San Miguel de esta ciudad, ha tomado posesión de otra, para la que fué nombrada en aquella capital.

De que se cursó al Rectorado la instancia del Maestro de la escuela de Villaralto, pidiendo licencia para practicar actos de mejora de dotación, y se participe á los Alcaldes de Lucena y Palenciana la concedida por dicho Centro, y para el mismo objeto, al auxiliar de la cuarta escuela del primer punto, y para oposiciones de Maestro interino de la del segundo.

De haberse comunicado al Alcalde de Rute y á la interesada que el Rectorado concedió un mes de licencia para restablecer su salud á la Maestra de la segunda escuela de niñas de dicha villa.

De que, según antecedentes, se evacuó el informe que interesaba el señor Gobernador, referente á la cantidad en que, por atrasos de primera enseñanza, figura el Ayuntamiento de Villaviciosa.

De que se pasó á informe del Alcalde de Villanueva del Duque una solicitud de la viuda de don Luis Fernández Javier, Maestro que fué de aquella escuela de niños, en reclamación de la partida que por indemnización de retribuciones dejó de percibir su difunto esposo.

De haberse expedido los cargarémes de las cantidades cobradas por el cajero, procedentes del importe del 80 por 100 de las inscripciones de propios que tienen destinado para satisfacer sus obligaciones de primera enseñanza los Ayuntamientos de Fuente Palmera, Santaella y Montemayor, y participado á los Alcaldes de dichos pueblos, á fin de que recojan las oportunas cartas de pago.

De que en el arqueo ordinario efectuado en la caja de primera enseñanza el día 8 del presente mes, resultó una existencia de 6,411'16 pesetas por el ejercicio corriente, y de 9,907'31 por el anterior de 1889 á 90.

De que se remitió á la Junta Central de Derechos pasivos la cuenta correspondiente al primer trimestre del corriente año económico; y de que con la nota de «Examinado y conforme» del Jefe del Negociado de primera enseñanza de la Universidad de Sevilla, devolvió aquel Centro los certificados de cambios en las escuelas ocurridos en los cuatro trimestres del pasado año económico de 1887 á 88, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y de que asimismo, y con igual objeto, se han mandado al Rectorado los

certificados respectivos á los cuatro trimestres de 1888 á 89.

De haberse expedido libremente á favor del heredero de doña Joaquina Lopez Chavarri, Maestra jubilada de la Escuela de niñas de Carcabney, por el importe de la cantidad que deja devengada á su fallecimiento.

De que por la Superioridad se expidió nuevo título administrativo á la Maestra de la segunda escuela de niñas de Lucena, con el sueldo legal de 1650 pesetas que le corresponde, á virtud del último censo oficial.

De haberse comunicado al Centro Escolar que el Maestro de la escuela de párvulos del distrito de la izquierda de esta capital y el de la de Baena, nombrados respectivamente para vocal y primer suplente del Tribunal de oposiciones á escuelas de párvulos, que han de efectuarse en Sevilla el presente mes, se ven en la imposibilidad de aceptar dichos cargos, por motivos de salud.

De que se cumplimentó el nombramiento de Maestra interina de la primera escuela de niñas de Belalcázar, hecho á favor de doña Francisca Cubero.

De que se devolvió cumplimentado al Ilmo. Sr. Inspector general de primera enseñanza, con los datos que resultan hasta el día 10 del presente, uno de los ejemplares del cuadro referente á la situación del pago de las obligaciones de primera enseñanza.

De haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL la lista de los descubiertos del primer trimestre del corriente año económico de 1890 á 91, con una circular del señor Gobernador, previniendo á los Alcaldes que efectúen el ingreso en el término de diez días.

Llamar la atención de dicha Autoridad sobre el atraso en que por obligaciones de primera enseñanza, hasta fin de Junio del presente año, resultan muchos pueblos de la provincia, y pasarle las reclamaciones que producen los Maestros de las Escuelas públicas de Baena é Hinojosa del Duque, en queja de haberse intervenido por las oficinas de Hacienda las cantidades destinadas al pago de sus haberes, á fin de que adopte la medida que estime más eficaz para evitar estos procedimientos, que tanto perjudican los intereses de los Maestros.

Comunicar al Alcalde de Hornachuelos y á la interesada, que el Centro Escolar admitió la renuncia que del cargo de Auxiliar de aquella Escuela de niñas, había presentado doña Mercedes Carrasco.

Dar conocimiento á referido Centro y al Habilitado, de las fechas en que han tomado posesión el Auxiliar de la Escuela de niños de Cañete de las Torres, las Auxiliares de las de niñas de Almedinilla y Doña Mencía y la Maestra de la Escuela incompleta de Sileras, todos ellos nombrados á virtud de concurso único.

Participar al Habilitado, la fecha en que empezó á usar el Maestro de la Escuela de adultos de Baena, de la licencia de quince días que obtuvo para evacuar asuntos de familia; y asimismo de las que concedió el Rectorado, para oposiciones, al Maestro de la primera Escuela elemental de Fuente Obejuna, y al interino de la superior de Priego.

Conceder quince días de licencia, para

evacuar asuntos propios, á la Maestra de la primera Escuela de niñas de Belmez.

Aprobar el presupuesto de material del corriente año económico, de la Escuela incompleta de Esparragal.

Reproducir las comunicaciones que se pasaron á varios Maestros, que aún no han contestado, sobre repastos á las cuentas de material que presentaron del pasado año económico de 1889-90, á fin de que subsanen aquellos, ó den las explicaciones que estimen oportunas.

Mandar, con el resumen correspondiente, á la Dirección general de Instrucción pública, las relaciones de matrícula de las Escuelas públicas de la provincia, correspondientes al semestre de Enero á Junio del presente año, haciendo á la vez algunas observaciones á la Superioridad sobre el trabajo que proporciona este servicio y los pocos resultados prácticos que ha dado hasta la fecha.

Someter á la aprobación del Rectorado, los nombramientos interinos de doña Justa Soriano para la primera Escuela de niñas de Priego, y de don Pedro Martínez Camacho para la segunda de niños de Fuente Obejuna, vacantes ambas por fallecimiento de los Maestros que las servían.

Ordenar la retención de la cuarta parte de sueldo al Maestro de la Escuela de niños de Alcaracejos, hasta completar la cantidad de 130 pesetas que ha percibido indebidamente en el pasado año económico de 1889 á 90, por concepto de alquileres de casa, que directamente ha satisfecho el Ayuntamiento.

Pasar traslado á don Rafael Mariscal, Auxiliar que fué de la primera Escuela de Villaviciosa, de una orden de la Dirección general, previniéndole remita ciertos documentos, necesarios para resolver el recurso que elevó con motivo de la supresión de dicha plaza.

Preguntar al Alcalde de Iznájar, si insiste el Ayuntamiento en la supresión de la Escuela incompleta de Cruz de Algaida, que hoy está vacante, para en caso afirmativo continuar la tramitación del expediente que se instruyó con tal objeto.

Remitir al Maestro de la Escuela superior de Cabra, una orden de la Dirección general, desestimando su pretensión de que se le declare comprendido en el artículo 70 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888.

Pasar traslado al Alcalde de Villa del Río, para que informe á la brevedad posible, de un oficio de la Maestra de la segunda Escuela de niñas de dicha villa, manifestando la urgencia de que se efectúen las obras y reparos necesarios en la casa que ocupa la clase.

Mandar originales á la Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio de primera enseñanza, las diligencias que acreditasen la notificación y entrega á doña Teresa Galán del certificado de clasificación como Maestra jubilada de la primera Escuela de niñas de El Carpio.

Decir al Alcalde del Guijo, no procede la expedición del certificado que acredite los ingresos efectuados por obligaciones de primera enseñanza en el pasado año económico de 1889 á 90, puesto que habiéndose hecho los ingresos directamente por el Ayuntamiento á favor del mismo, se han expedido las correspondientes cartas de pago.

Participar á la Dirección general y Rectorado, las fechas en que han sido ratificados en sus destinos, los Maestros y Maestras de las Escuelas elementales de Almodóvar del Río y Castro del Río, á virtud de los nuevos títulos administrativos que les expidió la Superioridad, con el aumento legal de sueldo que les corresponde.

Reunirse el día 24 del actual para ocuparse del examen y revisión de los expedientes del concurso, cuyo plazo termina el día 21 del presente.

Con lo que terminó la sesión.

Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, *Nicolás Dalmau*.

## AYUNTAMIENTOS

### Ciudad de Lucena

Núm. 2.862.

Año de 1890

Mes de Noviembre

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en dicho mes.

#### DÍA 1.º

No hubo sesión por no llegar los concejales concurrentes al número legal.

#### DÍA 3

En esta sesión se acordó:

Facilitar cincuenta pesetas del capítulo de imprevistos al médico que fué á Jauja á practicar la visita de inspección facultativa que venia reclamando el vecindario á consecuencia de alteraciones graves en la salud.

Aprobar la cuenta de suministros del mes de Septiembre, y que se remita á la Comisaría de Guerra de la provincia, para que en su día la pueda reintegrar.

Aprobar igualmente todo lo hecho para el acuartelamiento gratuito de la guardia civil de este puesto, y el arriendo de la casa de D.<sup>a</sup> Araceli Delgado, para la Maestra D.<sup>a</sup> Concepción Simancas.

Nombrar recaudador de las contribuciones del primero y segundo trimestre del corriente año á D. Pedro Ortega Muñoz de Toro, oficial primero de la Secretaría, y designar una Comisión que vigile sus actos y el ingreso diario de lo que recaude en las arcas de la Depositaria municipal.

Declarar pendiente de reconocimiento ante la Comisión provincial, al mozo Nicolás Bujalance Pérez, número 187 del reemplazo de 1887 revisado en el de 1889.

#### DÍA 8

En esta sesión se acordó:

Satisfacer del capítulo de imprevistos los gastos que produjo la extinción del incendio ocurrido últimamente en el taller de pirotecnia de Pedro Molero.

Autorizar al Alcalde y al Secretario para que en su nombre pidan á la Di-

rección general de Beneficencia la autorización necesaria para cobrar los intereses de las inscripciones pertenecientes al Hospital de San Juan.

#### DÍA 13

En esta sesión extraordinaria, se acordó:

Anular lo actuado sobre el mozo Tomás, expósito, núm. 254 del alistamiento de 1888; excluirlo de este último, y declararlo exento de toda responsabilidad.

Declarar prófugo al mozo José de S. León, expósito, núm. 113 del alistamiento para el mismo reemplazo; y condenarlo al pago de los gastos que origine su captura y conducción.

#### DÍA 15

En esta sesión se acordó:

Nombrar una Comisión que presida las subastas semanales para el abasto de carnes, y que vigile los puestos de venta y el matadero de la ciudad, á fin de que en todo respandezca el orden y la limpieza que debe procurar la policía municipal.

Inscribir á Juan García Cantillo en el padrón vecinal.

Remitir á informe del Alcalde de barrio de la aldea de Jauja, la instancia de D. José María Repullo Galvez, morador de la misma, en que pide componer á su costa los pretilos del puente y por compensación de este servicio, la sesión del terreno sobrante á sus extremos.

Excluir á Francisco Cabeza Duelos, vecino de Rute, del padrón de esta ciudad.

Autorizar al deslinde de la suerte 12, trance 8 de la dehesa de Castilrubio, en dos porciones iguales, pero quedando obligadas solidariamente al pago del censo que grava hoy á dicha suerte en totalidad.

Enagenar en pública subasta la parcela de terreno que resulta de la alineación del camino vecinal de las Navas.

Y ejecutar por administración los reparos que exige el mal estado en que se halla el empedrado de las calles.

#### DÍA 22

En esta sesión se acordó:

Autorizar al Alcalde para que realice las mejoras que reclama el alumbrado público de la aldea de Jauja, con sujeción al presupuesto formado por el de barrio de dicha población.

Decir al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, que se hará cuanto legalmente se pueda para activar la cobranza de los atrasos y saldar los descubiertos del tesoro.

Inscribir en el padrón vecinal á María de los Angeles Aguilar y Muñoz y á José Cantero López con su familia, por haberlo pedido así á la Corporación.

Aprobar el proyecto de reforma de

la plaza, paseo del Coso; que se ejecute la parte de obra que quepa dentro del presupuesto; que se le dé cuenta del resultado del remate, y que el Alcalde dicte las medidas que requiera la ejecución de este acuerdo.

Aprobar también la distribución de fondos del presente mes.

Hacer constar lo recaudado en el primer periodo voluntario por las contribuciones territorial é industrial y disponer su distribución.

Y pasar el informe del Alcalde de barrio de la aldea de Jauja, á la instancia de D. José María Repullo á la Comisión de policía urbana, para que sobre ello emita su parecer.

#### DÍA 29

En esta sesión se acordó:

Aprobar la cuenta de suministros del mes de Octubre, y que se remita á la Comisaría de guerra de la provincia para su debido reintegro.

Confiar la vigilancia de la plaza de abastos y demás puestos públicos de la ciudad, á los mismos regidores que han venido desempeñándola con tanto celo y acierto hasta aquí.

Inscribir en el padrón á José María Orellana y Ruiz.

Quedar enterado del oficio en que se impone una multa á esta Corporación por desobediencia á la Comisión provincial, y de la respuesta dada por la Alcaldía en que se demuestra que se han cumplido sus órdenes; y que de insistir en ella se entable el recurso de alzada correspondiente contra una providencia á que el Ayuntamiento no ha dado lugar.

Y pasar á informe de la Comisión de instrucción pública la instancia de los maestros Portero y Vivar, sobre reintegro de alquileres de casa satisfechos de su bolsillo particular.

Lucena 5 de Diciembre de 1890.—El Secretario del Ayuntamiento, Federico Alvarez de Sotomayor.

Lucena 9 de Diciembre de 1890.

Aprobado, remítase al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Así lo acordó el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día seis del presente mes, y lo firma el Presidente de que certifico.—El Conde de Prado Castellano.—Federico Alvarez de Sotomayor.

### Posadas

*Don Fedro Vargas Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.*

Hago saber: Que á disposición de esta Alcaldía se encuentra depositado un mulo pelo castaño tostado, de quince á veinte años de edad, con un remolon en el lado derecho, calzado de los pies y armiado del derecho, un lunar negro en la cuartilla y en el corbejón unas manchas blancas, con arestín en todo el lado derecho y sin hierro, el cual fué aparecido en terrenos del cortijo de Mingoadores, de este término, el veinticinco de

Noviembre último; y como hasta hoy no haya podido averiguarse quién sea el dueño de dicha caballería, se llama por medio del presente á las personas que se consideren con derecho á su reclamación para que lo deduzcan en el término de treinta días, pasados los cuales sin reclamación alguna, se procederá á su venta en subasta pública.

Posadas 9 de Diciembre de 1890.—Pedro Vargas.—Antonio Uceda, Secretario.

## JUZGADOS

### Agnilar de la Frontera

Núm. 2.841.

#### EDICTO

Por el presente y á virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de este partido, dictada en el ramo sobre llevar á efecto al cobro de las responsabilidades pecuniarias en que ha sido condenado Manuel Cabello Gonzalez, en la causa que se le siguiera por el delito de homicidio y lesiones, se sacan á pública subasta las fincas siguientes, como de la propiedad del procesado, radicantes en el término de Herrera:

Pesetas

1.<sup>a</sup> Dos fanegas de tierra en el partido de las Acachaderas: lindante por Poniente con tierras calma de Damián Trigos Muñoz, por el Norte con el camino de la Concepción, Sur con olivares de don Ramón Montañó Solís, Mediodía lindante con tierras de don Antonio Ariza y Naciente con el mismo; valorado dicho prédio en la cantidad de novecientos cuarenta pesetas.

940

2.<sup>a</sup> Cinco celemines en los Navasos: lindando por Saliente con don Antonio Ariza, Poniente con el camino de Antequera, al Norte con don Antonio Ariza y Mauri, y Mediodía con Florencio Benjumea Suiller; valorado dicho prédio en la cantidad de doscientas veinticinco pesetas.

225

3.<sup>a</sup> Tres cuartas partes de una casa calle Victoria del pueblo de Herrera, proindivisa con otra cuarta parte de don Quintín Cabello, número setenta, en la calle de Estepa: linda por la derecha de su entrada con otra de María Antonia Cabello Benjumea, izquierda de Dolores Humes Guerrero y por el fondo con patios de Francisco Fernan-

dez Galvez; valorado dicho pródigo en la cantidad de mil cuatrocientas cuarenta pesetas. 1440

Señala para el remate de las mismas las doce de la mañana del día veinticuatro de los corrientes, en la sala audiencia de este Juzgado y el de Estepa, haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de cada una de las fincas, ni se podrá tomar parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del juzgado el 10 por 100 efectivo del valor fijado á ellas, y que los títulos de propiedad, consistentes en espediente posesorio, están de manifiesto en la Escribanía del actuario, teniendo el rematante que abonar los derechos que devengue la Hacienda y los de inscripción á costa del procesado.

Y para que tenga la debida publicidad, se fija el presente y otros de igual tenor, en Aguilar de la Frontera á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa.—El actuario, Timoteo Sanchez.—V.º B.º, José Oppet.

Edicto.  
Núm. 2.823.

Don José Pacheco y Rodriguez de Lara, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la plaza de Córdoba y de un interrogatorio procedente de la de Madrid.

Por el presente edicto, cito llamo y emplazo á Antonio Bullo Guillén, hijo de don Antonio y doña Manuela, sargento licenciado de la Caja general de Ultramar, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Pierna núm. 6, con el fin de prestar declaración en el precitado interrogatorio, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Córdoba 2 de Diciembre de 1890.— José Pacheco.

Administración subalterna de Hacienda de Hinojosa del Duque.

Núm. 2.826.

Debiendo empezarse los trabajos preliminares para la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico venidero de 1891-92, á fin de que el mismo se formalice con la debida exactitud y acierto, se hace preciso que los hacendados vecinos y forasteros presenten en esta oficina dentro del plazo de 30 días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los documentos que justifiquen las alteraciones que hayan tenido en su riqueza, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que presenten.

Hinojosa 1.º de Diciembre de 1890.—Dionisio Parra.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2.858

RELACION DE LOS DEUDORES AL ESTADO POR PLAZOS VENCIDOS EN EL MES DE NOVIEMBRE ULTIMO

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CLASE Y NOMBRE DE LA FINCA	Número del Inventario	Su procedencia	Término municipal en que radica	Plazos que adeuda	Fechas de sus vencimientos	IMPORTE	
								Pts.	Cts.
D. Gumersindo Pizarro	Hinojosa	Casa calle del Tinte núm. 7	143	Clero	Hinojosa	15 y 16	3 Nbre. 1890	125	" 50
Manuel Manosalva	Pedroches	Haza de tierra de 6 fanegas, pago de Cántalo aquí	1400	Id.	Pedroches	4 al 10	" "	367	" "
Miguel Tertosa	Córdoba	Casa calle de San Fernando núm. 116	229	Id.	Córdoba	20	" "	63	" "
Juan Lucena Ortiz	Espejo	Olivar de 5 celemines en el partido de las Viñas Viejas	2078	Id.	Espejo	18 y 19	" "	45	" 75
Antonio Moreno Villalba	Cañete	Idem de 2 fanegas y 8 celemines en el partido de Valparaíso	534	Id.	Cañete	12	" "	47	" 80
El mismo	Id.	Un huerto de 20 celemines á espaldas de la Ermita de Santa Cruz	571	Id.	Id.	12	" "	8	" 85
El mismo	Id.	Haza de tierra de 6 celemines en el Cañada de Villatoro	604	Id.	Id.	12	" "	18	" 25
D. Miguel Tortosa	Córdoba	Idem id. con 18 olivos en el Cañito de Bazan	163	Id.	Córdoba	20	" "	100	" "
Francisco Cabello	Montemayor	Suerte de olivar en los Majuelos	842	Id.	Montemayor	20	" "	160	" "
Francisco Fernández García	Lucena	Idem tierra una fanega y un celemin en el partido Cerro del Haho	1130	Id.	Lucena	16 al 19	" "	280	" 50
José Artscho	Id.	Idem id. 2 fanegas y un celemin en las Peñuelas ó Mataosos	970	Id.	Id.	12 y 13	" "	178	" 92
Bartolomé Sánchez	Id.	Varias aranzadas de olivar en Martín González, Cadenas y Llano del Nogal	1	Estado	Id.	2 y 3	" "	155	" 10
Miguel Castro	Cabra	Solar sin núm. calle Mimbrón	685	Id.	Cabra	7	" "	35	" 20
El mismo	Id.	Censo impuesto sobre haza de tierra de 20 fanegas y 6 cels. en Canto Blanco	274	Id.	Id.	5	" "	70	" 62
D. Manuel Navarro	Córdoba	Un pedazo de terreno de 7 fanegas y 6 y 1/2 celemines	9269	Clero	Dos Torres	5	" "	40	" 05
El mismo	Id.	Idem id. id. id. 2 y 1/2 fanegas en el Chorrillo	9265	Id.	Id.	20	" "	10	" 05
D. Rafael Raigón	Montilla	Olivar en Cañada del Terrón	804	Id.	Montalbán	6 y 7	" "	104	" "
José de Toro	Córdoba	Suerte de tierra y olivar en el partido de los Polvilleros	4494	Propios	Lucena	6 y 7	" "	160	" 10
Aurelio Fonseca	Id.	Haza núm. 3 de la Dehesa de Villaviciosa	4513	Id.	Villaviciosa	6	" "	160	" 10

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á los cuales se le invita al pago de sus descubiertos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 13 de Junio de 1878; entendiéndose que de no verificar el pago en el término de veinte días, se acordará el apremio. Córdoba 9 de Diciembre de 1890.—El Administrador, P. O., José Fernández Mendiluna.